



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 895

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN"

El Alcalde Municipal de Armenia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d, la Ley 1437 de 2011 artículos 74 y siguientes, Decreto 640 de 1937 y el Código Nacional de Policía, artículo 132, y teniendo como:

ANTECEDENTES:

Que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, dentro del ejercicio propio de sus funciones de control y seguimiento de los bienes de propiedad del Municipio de Armenia, evidenció que en el Lote No.1 Ciudadela la Cecilia, lote de áreas de protección de quebradas frente a las casas 3 a 13 de la Mz 14 y Algunas de la Mz 17, se está presentando la ocupación ilegal sobre un área de 1.517.50 metros cuadrados, consistente en un cerramiento en diversas edificaciones y cultivos, el citado Inmueble de Uso Público, hace parte de un predio de mayor extensión que se identifica con la Ficha Catastral No.01-03-0896-0002-000 y la Matrícula Inmobiliaria No.280-150362, el cual tiene un área total de 16.977,44 M2, tal y como se desprende del Acta de Visita de Reporte de Invasión realizada en Febrero de 2016, por los señores Luis Felipe Pérez Ramírez, Fernando Iván Grimaldos y Jhon Jairo Guzmán, Topógrafos del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, donde se dejaron plasmadas entre otras las siguientes constancias.

"...Dirección del predio:

áreas de protección de quebrada- Lote No.1 Barrio La Cecilia frente a las casas 3ª 13 de la manzana 14 y algunas de la manzana 17

Invasores:

Ubicación Plano	Invasor	Área (Aprox)	Construida	Área (Aprox)	Ocupada
Lote 1	Javier Buitrago	Antonio	95 m2	95 m2	
Lote 2	Herlinda Luna Hoyola (Mz 17 casa #3)			64 m2	
Lote 3	José	5 m2		5 m2	
Lote 4	Sergio Rodríguez (Mz 14 cs #6)	Antonio	31 m2	300 m2	
Lote 5	Luceli Restrepo(Mz 14 cs #7)	Molina		35 m2	
Lote 6	Luis Moncayo Mz 14 cs #8	Hernando		250 m2	
Lote 7	Blanca González Mz 14 cs#9	Oliva	27.5 m2	27.5 m2	



Departamento Administrativo Jurídico

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que el Departamento Administrativo Jurídico mediante oficio DJ-PJU-1900 del 01 de Noviembre de 2016, hace envío de citación dirigida a la señora Herlinda Luna a través de la empresa de correo certificado quienes el día 02 de Febrero de 2017 informan que la misma se devuelve por encontrarse cerrado mediante orden no.1485628.

Por tanto mediante oficio DJ-PJU-0299 del 08 de Febrero de 2017 se hace envío de la notificación por aviso respectiva mediante la empresa de correo certificado y fue devuelto por la misma según número de orden.173355800940 por considerar la dirección incorrecta.

Que el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 en su párrafo segundo expresa:

" (...)Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal (...)."

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No. 895 del 11 de Octubre de 2016 por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición.

Autoridad que expide el acto administrativo: Alcalde Municipal, Doctor Carlos Mario Álvarez Morales.

Sujeto a Notificar: Herlinda Luna

Fecha del presente Aviso: 23 de Febrero de 2017.

Recursos: Contra el presente acto administrativo que por este medio se notifica no procede ningún recurso.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso en la página web de la entidad.

Se publica anexo al presente aviso copia digital de la Resolución.

Cordialmente,

Ricardo Arturo Ramírez Londoño
Director
Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó: Juliana S.O.
Revisó: Ricardo A.R.



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 305, 306 CP:630004
Línea Gratuita: 01 8000 189 264 - Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 895

Lote 8	Miguel Vanegas cs#10	Ángel Mz 14	26 m2 26 m2
Lote 9	Marco Barreto	Antonio	27 m2 100 m2
Lote 10	Rosalba Restrepo	Mz 17 cs#3	75 m2
Lote 11	Mariela Bequis	Mz 17 cs#2	90 m2
Lote 12	José Gutiérrez		400 m2
Lote 13	Gloria María Gómez		50 m2

Área del Predio: 16977,44 m2 – Área Construida y/o Ocupada: 1.517,50m2 Aprox
Observaciones: se observan diversas edificaciones y cultivos"

En consecuencia, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, adelantó gestiones administrativas tendientes a establecer la certeza de la calidad de uso público del bien ocupado y además del informe suscrito por los topógrafos Luis Felipe Pérez Ramírez, Fernando Iván Grimaldos y Jhon Jairo Guzmán, recaudando como pruebas de dicha calidad, las siguientes:

- Certificado de Tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 280-150362, donde están debidamente relacionados el área que comporta el predio, así como los linderos del predio objeto de ocupación.
- Escritura Pública No.2312 del 25 de Septiembre de 2001, de la Notaría Cuarta del Círculo de Armenia.
- Plano de ubicación del predio del Departamento Administrativo de Planeación.
- Fotografías en blanco y negro donde se observa cerramiento, en el predio descrito en el informe de visita del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

Con fundamento en los documentos anteriores y en las disposiciones legales correspondientes, el Alcalde Municipal profirió la Resolución No.615 del 27 de Junio de 2016, ordenando la restitución del bien de uso público ya referenciado y que según obra prueba en el expediente se encuentra ocupado ilegalmente, entre otros, por la señora Herlinda Luna Hoyola, en un área de 64 m2 aproximadamente.

Dicha resolución fue notificada personalmente a la ocupante Maria Herlinda Luna Hoyola el día dieciséis (16) de Agosto de 2016, indicándose de manera expresa al momento de la notificación la procedencia del recurso de REPOSICION dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, haciéndole saber así mismo que dicho término vencía el 30 de agosto de 2016, al Ministerio Público se le notificó por aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues pese a que se le envió comunicación para que se notificara personalmente, no compareció dentro del término que le fuera señalado para el efecto y, a las demás personas indeterminadas con interés en las resultas del proceso de restitución en la página Web



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 895

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN".

del Municipio de Armenia.

En consecuencia, fueron hábiles para interponer el recurso, los días diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veinticinco (25), veintiséis (26), veintinueve (29) y treinta (30) de Agosto de 2016.

El escrito de recurso presentado por la señora Herlina Luna Hoyola, tiene recibido del área de correspondencia del 25 de Agosto de 2016, con radicación 2016RE33604, el mismo fue entonces presentado dentro de los términos.

Es decir, en cuanto a la oportunidad, se puede decir que el mismo, fue presentado de manera correcta.

Frente a los demás requisitos que deben reunir los recursos, dispone el artículo 77 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que:

*".....**Artículo 77. Requisitos.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. **Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.***
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio".*

En concordancia, el artículo 78 de la Ley en cita, dispone que:

*"**Rechazo del Recurso:** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1º, 2º y 4º del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo.....".*

Por lo tanto, una vez determinado que se presentó en término, es deber precisar, si el recurso se presentó de manera sustentada, argumentando de manera concreta los motivos de inconformidad, y si indicó su nombre y dirección, para en primera instancia decidir si se admite o rechaza.

En cuanto al numeral 4, es evidente que la recurrente lo cumplió pues en el escrito claramente se observa su nombre, y en un aparte especial señaló cuál es la dirección para su notificación.

SP



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 895

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN".

Sin embargo, frente al requisito No 2 el mismo no se encuentra acreditado, pues al leer el recurso, este se centra en primera instancia no en controvertir los argumentos y decisión adoptada mediante la resolución No 615 del 27 de Junio de 2016 acto administrativo objeto del recurso, solamente se argumenta que el predio es utilizado como parqueadero de una motocicleta y que se encuentra cercado para beneficio de la comunidad evitando que se depositen basuras.

Se evidencia que el escrito presentado no controvierte la calidad que ostenta el inmueble, ni desvirtúa la naturaleza jurídica del mismo, ni hace uso de ningún otro argumento que de manera clara y precisa demuestren la inconformidad con la decisión adoptada a través del acto administrativo recurrido.

Al respecto el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero Ponente: Dr. GUILLERMO VARGAS AYALA, en proceso con radicación núm.: 11001032400020070000601, mediante providencia de siete (07) de febrero de dos mil trece (2013), manifestó:

"Por último resulta conveniente transcribir a continuación lo que establece el artículo 52, numeral 1° del CCA, en cuanto a las exigencias formales y de contenido que deben reunir los recursos de reposición. Al respecto, el precepto en mención consagra lo siguiente:

ARTICULO 52. Requisitos. Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente. [...]

Significa lo anterior, que los recursos de reposición que se interpongan contra un acto definitivo, deben sustentarse manifestando de manera puntual las razones de hecho o de derecho por las cuales el recurrente estima que dicha decisión es contraria a derecho y que, por lo mismo, deben conducir a su aclaración, revocatoria o modificación".

De acuerdo a lo expresado, sí bien el escrito de reposición de la señora Herlinda Luna Hoyola contiene algunas explicaciones, a la luz de lo dispuesto por el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se puede afirmar que no fue presentado con el lleno de los requisitos necesarios para su admisión, por lo tanto en concordancia con lo preceptuado por el artículo 78 de la misma ley, el recurso deberá ser rechazado.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Armenia, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición presentado por la señora Herlinda Luna Hoyola identificada con la cédula de ciudadanía No.28.611.681 de Ataco Tolima, en contra de la Resolución No 615 del 27 de Junio de 2016 "Por medio de la cual se ordena la Restitución de un Bien de Uso Público ubicado en el lote 1 ciudadela la Cecilia, lote de áreas



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 895

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN".

de protección de quebradas frente a las casas 3 a 13 de la Mz 14 y algunas de la Mz 17", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente decisión a la señora Herlinda Luna Hoyola, identificada con la cédula de ciudadanía No.28.611.681 de Ataco Tolima, en los términos de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

CUARTO: La presente decisión queda en firme y debidamente ejecutoriada al día siguiente de su notificación, momento procesal en el cual se ordena la remisión del expediente a la Inspección Municipal de Policía (reparto) a fin que programe la diligencia de restitución correspondiente.

QUINTO: La presente rige a partir de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los once (11) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016).

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde Municipal

Elaboró: Juliana S.O. - Contratista Dpto Administrativo Jurídico
Revisó: Ricardo A.R. - Director Departamento Administrativo Jurídico
Sandra M.H. - Profesional Especializada Despacho
Mauricio A.S. - Asesor Jurídico Despacho.

NOTIFICACIÓN PERSONAL: El día _____ del mes _____, de 2016, se hizo presente _____, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No _____, de _____, con el fin de notificarse personalmente de la resolución No _____, del _____, por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición en contra de la Resolución No 615 del 27 de junio de 2016. Para tales efectos se le hace entrega de copia fiel e íntegra de la presente resolución y se le advierte que contra la misma no procede ningún recurso y queda en firme y debidamente ejecutoriada al día siguiente de la presente notificación.

Quien Notifica_____
Notificado